



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FRANDOVÍNEZ

##### *Aprobación definitiva*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 22 de octubre de 2019, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
3300.62500	Mobiliario edificio colectivos sociales	2.600,00	6.000,00	8.600,00
3300.60900	Edificio para uso de colectivos sociales	38.600,00	4.129,33	42.729,33
	Total	41.200,00	10.129,33	51.329,33

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

<i>Económica</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
8700	Para gastos generales	10.129,33
	Total financiación	10.129,33

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Frandovínez, a 22 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Eloy Tovar García